

3.A. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PINTAR BORDILLO AMARILLO PARA SEÑALIZAR ZONA DE INFLUENCIA DEL VADO CONFORME RESOLUCIÓN DEL AREA DE MOVILIDAD.

(Este documento no será válido con tachaduras o enmiendas. La solicitud ha de imprimirse en una sola cara.)

Excmo. Sr.:

Datos del solicitante (* Campos Obligatorios)

APELLIDOS Y NOMBRE *		D.N.I./C.I.F. *	
DOMICILIO*		NÚMERO*	PISO* PUERTA*
DISTRITO	CÓDIGO POSTAL*	CORREO ELECTRÓNICO	
POBLACIÓN*	PROVINCIA*	TELÉFONO*	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F.

DIRECCIÓN UBICACIÓN DE GARAJE (Calle/Plaza, número, etc.)

--

CONDICIONES GENERALES

- A) Que el vado permanente se encuentra autorizado y al corriente de pago frente al Ayuntamiento de Sevilla.
- B) Será responsabilidad del interesado el mantenimiento de la pintura.
- C) Se pintará el bordillo de la acera del vado de garaje extendiéndose como máximo dos metros más de la dimensión de la puerta del garaje. Las características de esta pintura será **RAL 1003**, composición: **acrílico especial ciudad**.
- D) La Dirección General de Movilidad podrá llevar a cabo inspecciones aleatorias de aquellos vados señalizados en la vía a efectos de comprobar su adecuación a la normativa vigente, pudiendo ordenar la modificación de su ubicación, así como su retirada, provisional o definitiva en caso de que se observe que los mismos incumplen la normativa vigente, sin perjuicio de su posible sanción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primero. - Que la pintura a utilizar será RAL 1003, composición: acrílico especial ciudad.

Segundo. - Que el bordillo a pintar será del ancho de la puerta del garaje extendiéndose como máximo dos metros más de la dimensión de la puerta.

Tercero. - Que es conocedor y acepta las condiciones impuestas en el presente documento, cumpliendo los requisitos para esta declaración responsable.

Cuarto. - Que en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la presentación de la declaración responsable será presentada/s Fotografía/s del bordillo pintado, en las que se aprecie claramente pintado del mismo con respecto a la puerta del garaje.

Sexto. - Que es conocedor/a de que el incumplimiento de la normativa, provocará la eliminación inmediata de la pintura a costa del declarante, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, siendo extensivo al caso de que se constaten la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

